

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS**

**ORDENANZA N° 2776-HCD-99.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 764-P-96, y el Despacho emitido por la Comisión de Seguridad, Higiene y Salud Pública a fs. 6 de fecha 23 de Marzo de 1999, que fuera aprobado por el Honorable Cuerpo Deliberativo, en la Sesión Ordinaria N° 03/99, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en oportunidad de dictarse la Ordenanza N° 2589/95, se ha omitido considerar en forma expresa, un aspecto esencial derivado de la actual problemática mundial de excesivo e indiscriminado consumo de alcohol, cual es la evidencia alarmante de que la gran mayoría de los accidentes de tránsito, son producidos por personas que conducen en estado de ebriedad o habiendo consumido alcohol, circunstancias ambas que limitan en forma notable las capacidades de discernimiento y de reacción apropiadas de los conductores, para resolver las situaciones sobrevivientes con motivo del tránsito vehicular;

Que la publicidad y la sobreoferta de bebidas alcohólicas, inciden fundamentalmente en los hábitos sociales de consumo de las mismas, y advirtiendo que las concretas limitaciones establecidas en el Orden Comunal, mediante la Sanción Legislativa de referencia y su Decreto Reglamentario N° 157-SG-95 han resultado insuficientes para evitar el consumo de alcohol, por parte de los conductores de vehículos, deviene necesario determinar en forma clara y precisa una explícita prohibición a tal efecto;

Que sin duda, la venta de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio y sus locales anexos propician y facilitan la adquisición de las mismas, fundamentalmente por parte de los conductores de vehículos en cualquier horario, considerando que dichos comercios permanecen abiertos durante las veinticuatro horas del día;

**POR TODO ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1° : MODIFICAR** el artículo 1° de la Ordenanza N° 2589/95, que quedará redactado de la siguiente forma: "Prohíbese en todo el Ejido Municipal la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas en comercios habilitados como Kioscos, mercados, supermercados, despensas, estaciones de servicios o similares y/o anexos de las mismas, los cuales solamente quedan autorizados para la venta en el horario de 08:00 a 24:00 hs.".-

**Art. 2° :** Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 25 DE MARZO DE 1999.-**

**FELIX ARTURO FUNES**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

**Dr. JOSE LUIS DOPAZO**  
Vice-Presidente 1° a/c  
Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante